REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS A EVALUAR Selección Abreviada de menor cuantía No. 034-00-A-COFAC-DILOS-2023 **conforme exigencia de pliego publicado en el SECOP II**

En atención al proceso de contratación Selección Abreviada de menor cuantía No. 034-00-A-COFAC-DILOS-2023, cuyo objeto es " EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO (FASE 2) Y CORRECTIVO (FASE 3) DE LOS VEHICULOS DE BOMBEROS DE LA FAC EN SU PARTE AUTOMOTRIZ Y DE EXTINCION DE INCENDIOS, CONFORME A ANEXO TECNICO " con presupuesto oficial de $1.155.000.000,00 y cierre realizado el 27 de abril de 2023, estando dentro de términos, me permito presentar la evaluación jurídica de la única oferta presenta tomando como parámetro lo establecido en el pliego de condiciones, numerales 1, REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS, del pliego electrónico, en siguientes términos

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS A EVALUAR
conforme exigencia de pliego publicado en el SECOP II

Proponente: ***RB TECNOLOGIA SAS***
NIT: 900.063.374-4

Representante legal : ***CAMILO ANDRES RAMIREZ ARISTIZABAL***
c.c 80.875.683

Representante Legal Suplente
C.C.

ASPECTOS A EVALUAR CONFORME PLIEGO ELECTRÓNICO PROCESO 034-00-A-COFAC-DILOS-2023		**OBSERVACION**	**CONCEPTO**
1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL - PROPONENTES NACIONALES			
.	Aportar el documento expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación Se debe acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado.	Allega certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio de Bgt fechado 25 abr 2023 donde su objeto social contempla entre otros "…servicio de asistencia técnica a vehículos y equipos contra incendio. 5. Prestar el servicio de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo a vehículos y equipos contra incendio…"	Cumple
.	Si el Representante Legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, debe acreditar capacidad a través de autorización suficiente del órgano social competente. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se debe adjuntar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente	No tiene limitaciones para la presente contratación	Cumple

	Identificar el nombramiento revisor fiscal en caso que exista		
	En el evento que la propuesta no sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la propuesta	Presenta la oferta el representante legal - gerente	n/a
2. **REGITRO UNICO DE PROPONENTES - RUP**			
	Certificado del RUP del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. El documento no debe ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de su presentación o subsanación. En él se verificará la no incursión de inhabilidad por incumplimiento reiterado (Artículo 90 ley 1474 de 2011). El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'Certificado del RUP del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. El documento no debe ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de su presentación o subsanación. En él se verificará la no incursión de inhabilidad por incumplimiento reiterado (Artículo 90 ley 1474 de 2011).	Allega certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio de Bgt fechado 25 abr 2023 siendo renovado el 9 de marzo de 2023 por ende está en firme la información allí contenida	Cumple
3. PROPONENTES PLURALES			
Documento de conformación de proponentes plurales - en las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural expedido por Cámara de Comercio del domicilio del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, UT, Acreditar que el objeto social principal de por lo menos uno de los integrantes del proponente plural se encuentre directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquieren cuando su objeto sea indeterminado En caso de existir limitaciones estatutarias de alguno de los integrantes del proponente plural, frente a las facultades del representante legal, deberán presentar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con el mismo Acreditar nombramiento del representante y suplente cuya intervención deberá quedar definida, además indicar la Conformación de Proponente Plural de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, hasta la liquidación Aportar copia del documento de identidad del representante legal principal y suplente de la estructura plural Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.	Al ser el oferente una persona jurídica, esta exigencia del pliego no aplica	No aplica	

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores			
4. CERTIFICADO PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES			
	El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses		
	a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. b) Las personas naturales empleadores lo harán mediante certificación expedida por la oferente y las planillas de pago de los últimos seis (6) meses. c) Cuando se trate de persona natural ningún empleado deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (planillas de aportes al sistema de seguridad social) según corresponda, de los últimos seis meses. d) Cuando se trate de personas naturales que nunca hayan contratado con el Estado, y/o que nunca hayan estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberá acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda	Se allega certificación firmada por el representante legal	Cumple
	Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011) NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentran exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberá presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá solicitar los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso. NOTA 3: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos	No aplica	No aplica
5. DOCUMENTOS Y FORMATOS REQUERIDOS			
	El oferente deberá anexar fotocopia del documento de identidad del representante legal o persona natural, quien firma la propuesta	Allega documento	Cumple
	Carta de presentación de la oferta diligenciada	Allega documento firmado y calendado 27 de abril de 2023	Cumple
	Pacto de transparencia	Allega documento firmado y calendado 27 de abril de 2023	Cumple

	Compromiso antisoborno	Allega documento firmado y calendado 27 de abril de 2023	Cumple
6.	**GARANTÍA DE SERIEDAD**		
	El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA con NIT No. 899.999.102-2, por un valor de equivalente al DIEZ por ciento (10 %) del valor de la oferta y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. Cuando el ofrecimiento sea cumplido por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural. (Artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015).	Allega póliza emitida por seguros del estado expedida el 26 de abril de 2023	Cumple
7.	**ASPECTOS DE VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD**		
	La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de los mismos en el proceso de selección, para lo cual verificará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales (Procuraduría, Contraloría y Policía, respectivamente). Además, verificar que no haya sanciones en el RUP.		
	De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 “por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, se deberá presentar el certificado en que conste que se verificó el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que indique que el proponente no se encuentra en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses (inhabilidad)	Se efectuó la verificación en las paginas WEB de las entidades y no se evidencia impedimento	Cumple
8	**MANIFESTACIÓN DE INTERÉS**. La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta, por lo que al proponente que no haya manifestado su interés en participar en el proceso, le será rechazada la propuesta.	Se evidencio en plataforma la presentación	Diligencio
9	**CERTIFICADO ACREDITACION FACTOR PONDERABLE** El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'Reducción del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior CERTIFICACIÓN LEY (Ley 2195 de 2022, Art. 58)	De conformidad al RUP y RUES el oferente no reporta multa o clausula penal	verificado

	Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos (Ley 2195 de 2022, Art. 58)	Reducción del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.	Jurídico		
10.	Acreditación Mipymes (criterio diferencial)		Allegó acreditación tamaño de la empresa suscrito por el representante legal y contadora	Verificado	
11	ACREDITACION EMPRENDIMIENTO DE MUJERES (criterio diferencial)		No allego documento	No acreditó	

CONCEPTO: La oferta cumple con los requisitos jurídicos habilitantes requeridos en el pliego del proceso 034-00-A-COFAC-DILOS-2023 y la ley sin allegar documentos para acreditación de puntaje

ASP2 Nohora Molano
Comité Jurídico Evaluador

Anexo:

Se adjutant las constancias y certificaciones de la revision de inhabilidades en la páginas de la Procuraduría, Contraloría y Policía Nacional, a saber:

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 222353254

WEB
09:25:32
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de mayo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona RB TECNOLOGIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SIGLA RB TECNOLO identificado(a) con NIT número 9000633744:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 222353586

WEB
09:27:48
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de mayo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CAMILO ANDRES RAMIREZ ARISTIZABAL identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80875683:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 04 de mayo de 2023, a las 09:30:23, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	9000633744
Código de Verificación	900063374423050409302 3

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR", hoy jueves 04 de mayo de 2023, a las 10:01:09, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80875683
Código de Verificación	8087568323050410 0109

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:18:52 AM horas del 04/05/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **80875683**
Apellidos y Nombres: **RAMIREZ ARISTIZABAL CAMILO ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS A EVALUAR Selección Abreviada de menor cuantía No. 034-00-A-COFAC-DILOS-2023 **conforme exigencia de pliego publicado en el SECOP II**

En atención al proceso de contratación Selección Abreviada de menor cuantía No. 034-00-A-COFAC-DILOS-2023, cuyo objeto es " EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO (FASE 2) Y CORRECTIVO (FASE 3) DE LOS VEHICULOS DE BOMBEROS DE LA FAC EN SU PARTE AUTOMOTRIZ Y DE EXTINCION DE INCENDIOS, CONFORME A ANEXO TECNICO " con presupuesto oficial de $1.155.000.000,00 y cierre realizado el 27 de abril de 2023, estando dentro de términos, me permito presentar la evaluación jurídica de la única oferta presenta tomando como parámetro lo establecido en el pliego de condiciones, numerales 1, REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS, del pliego electrónico, en siguientes términos

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS A EVALUAR
conforme exigencia de pliego publicado en el SECOP II

Proponente: ***WILLSAR FIRE S.A.S.***
NIT: 901.210.029-2

Representante legal : GUERRERO RUIZ LADY DIANA
c.c 52838750

Representante Legal Suplente SARMIENTO WILLIAM
C.C. 17197637

ASPECTOS A EVALUAR CONFORME PLIEGO ELECTRÓNICO PROCESO 034-00-A-COFAC-DILOS-2023		**OBSERVACION**	**CONCEPTO**
1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL - PROPONENTES NACIONALES			
.	Aportar el documento expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación Se debe acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado.	Allega certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio de Bgt fechado 21 abr 2023 donde su objeto social contempla entre otros "…COMPRA, VENTA, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MÁQUINAS, APARATOS, ELEMENTOS Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS EN LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS…."	Cumple
.	Si el Representante Legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, debe acreditar capacidad a través de autorización suficiente del órgano social competente.	No tiene limitaciones para la presente contratación	

	En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se debe adjuntar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente		Cumple
	Identificar el nombramiento revisor fiscal en caso que exista		
	En el evento que la propuesta no sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la propuesta	Presenta la oferta la representante legal - gerente	n/a
2.	**REGITRO UNICO DE PROPONENTES - RUP**		
	Certificado del RUP del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. El documento no debe ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de su presentación o subsanación. En él se verificará la no incursión de inhabilidad por incumplimiento reiterado (Artículo 90 ley 1474 de 2011). El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'Certificado del RUP del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. El documento no debe ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de su presentación o subsanación. En él se verificará la no incursión de inhabilidad por incumplimiento reiterado (Artículo 90 ley 1474 de 2011).	Allega certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio de Bgt fechado 19 abr 2023 siendo renovado el 31 de marzo de 2023 por ende está en firme la información allí contenida	Cumple
3. PROPONENTES PLURALES			
Documento de conformación de proponentes plurales - en las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural expedido por Cámara de Comercio del domicilio del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, UT, Acreditar que el objeto social principal de por lo menos uno de los integrantes del proponente plural se encuentre directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquieren cuando su objeto sea indeterminado En caso de existir limitaciones estatutarias de alguno de los integrantes del proponente plural, frente a las facultades del representante legal, deberán presentar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con el mismo Acreditar nombramiento del representante y suplente cuya intervención deberá quedar definida, además indicar la Conformación de Proponente Plural de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, hasta la liquidación Aportar copia del documento de identidad del representante legal principal y suplente de la estructura plural Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.	Al ser el oferente una persona jurídica, esta exigencia del pliego no aplica	No aplica	

El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores			
4. CERTIFICADO PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES			
	El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses		
	a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. b) Las personas naturales empleadores lo harán mediante certificación expedida por la oferente y las planillas de pago de los últimos seis (6) meses. c) Cuando se trate de persona natural ningún empleado deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (planillas de aportes al sistema de seguridad social) según corresponda, de los últimos seis meses. d) Cuando se trate de personas naturales que nunca hayan contratado con el Estado, y/o que nunca hayan estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberá acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda	Se allega certificación firmada por el representante legal	Cumple
	Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011) NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentran exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberá presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá solicitar los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso. NOTA 3: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos	No aplica	No aplica
5. DOCUMENTOS Y FORMATOS REQUERIDOS			
	El oferente deberá anexar fotocopia del documento de identidad del representante legal o persona natural, quien firma la propuesta	Allega documento	Cumple
	Carta de presentación de la oferta diligenciada	Allega documento firmado y calendado 27 de abril de 2023	Cumple

	Pacto de transparencia	Allega documento firmado y calendado 27 de abril de 2023	Cumple
	Compromiso antisoborno	Allega documento firmado y calendado 27 de abril de 2023	Cumple
6.	**GARANTÍA DE SERIEDAD**		
	El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA con NIT No. 899.999.102-2, por un valor de equivalente al DIEZ por ciento (10 %) del valor de la oferta y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. Cuando el ofrecimiento sea cumplido por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural. (Artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015).	Allega póliza emitida por seguros del estado expedida el 21 de abril de 2023	Cumple
7.	**ASPECTOS DE VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD**		
	La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de los mismos en el proceso de selección, para lo cual verificará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales (Procuraduría, Contraloría y Policía, respectivamente). Además, verificar que no haya sanciones en el RUP.		
	De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 “por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, se deberá presentar el certificado en que conste que se verificó el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que indique que el proponente no se encuentra en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses (inhabilidad)		
8	**MANIFESTACIÓN DE INTERÉS**. La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta, por lo que al proponente que no haya manifestado su interés en participar en el proceso, le será rechazada la propuesta.		
9	**CERTIFICADO ACREDITACION FACTOR PONDERABLE** El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'Reducción del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior CERTIFICACIÓN LEY (Ley 2195 de 2022, Art. 58)	De conformidad al RUP y RUES el oferente no reporta multa o clausula penal	C

	Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos (Ley 2195 de 2022, Art. 58)	Reducción del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.	Jurídico		
10.	Acreditación Mipymes (criterio diferencial)			No allega documento alguno	
11	ACREDITACION EMPRENDIMIENTO DE MUJERES (criterio diferencial)			No allego documento	

CONCEPTO: La oferta cumple con los requisitos jurídicos habilitantes requeridos en el pliego del proceso 034-00-A-COFAC-DILOS-2023 y la Ley sin allegar documentos para acreditación de puntaje

ADRIANA Nohora Molano
Comité Jurídico Evaluador

Anexo:

Se adjutant las constancias y certificaiones de la revision de inhabilidades en la paginas de la Procuradduría, contraloria y Policia Nacional a saber:

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 222364992

WEB
10:41:23
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de mayo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona WILLSAR FIRE S.A.S Identificado(a) con NIT número 9012100292:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 222362957

WEB
10:29:50

Bogotá DC, 04 de mayo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LADY DIANA GUERRERO RUIZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52838750:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 04 de mayo de 2023, a las 10:24:26, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	52838750
Código de Verificación	5283875023050410242 6

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 04 de mayo de 2023, a las 10:25:38, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	9012100292
Código de Verificación	9012100292230504102537

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTA, D.C.
Página 1 de 1

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:27:30 AM horas del 04/05/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **52838750**
Apellidos y Nombres: **GUERRERO RUIZ LADY DIANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/05/2023 10:48:08 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **52838750** y Nombre:
LADY DIANA GUERRERO RUIZ.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **59661121** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.